

**CARATULA DE CONTRATO A PRECIO ALZADO
AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA
GASTO CORRIENTE 2020**

TIPO DE CONTRATO :		CONTRATO NUEVO		FECHA	DÍA	MES	AÑO	
DATOS DEL CONTRATO	N° DE CONCURSO	CAEM-DGIG-GC-194-20-CP		FECHA DE ADJUDICACIÓN	27	10	2020	
	N° DE CONTRATO	CAEM-DGIG-GC-194-20-CP		FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	28	10	2020	
	MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN							
CONVOCATORIA PÚBLICA								
DATOS DE LA OBRA	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO							
	LOCALIDAD:	SAN MATEO HUITZILZINGO			MUNICIPIO:	CHALCO		
PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	59 DÍAS CALENDARIO			FUENTE DE REC.:	GASTO CORRIENTE 2020		
	FECHA DE INICIO:		03	11	2020			
INVERSIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN		31	12	2020	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL		
	N° DE CONTROL:							
	PARTIDA 6000 INVERSION PÚBLICA DEL GASTO CORRIENTE 2020							
	FEDERALS \$	ESTATAL \$		8,929,136.59		OTRAS FUENTES \$		
RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: TEXCOCO SUR								
GARANTÍAS INCLUYEN I.V.A.								
MONTO TOTAL CONTRATADO		ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		RAZON SOCIAL		
		30%		ANTICIPOS				
IMPORTE TOTAL CONTRATADO	\$7,697,531.54	2,678,740.98		\$892,913.66				
16% I.V.A.	\$1,231,605.05			2,678,740.98				
AFECCIÓN PRESUPUESTAL TOTAL	\$8,929,136.59							
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.							
	N° 312 INT. B. COL. MORELOS 1A SECCIÓN, TOLUCA, MÉXICO			DOMICILIO: CALLE 23 DE SEPTIEMBRE				
	C.P. 50120			CORREO ELECTRÓNICO: contaberrelleza@hotmail.com				
	TELÉFONO: (01722) 2741437			N° DE REG. FED. DE CONT.: CBM8901119S0				
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN		ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA			DIRECTOR DE INVERSIÓN			
MTR. FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			ING. SERGIO IVÁN ZARATE SÁNCHEZ			
NOMBRE Y FIRMA		ING. GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉZ			NOMBRE Y FIRMA			
		NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA			

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL MAESTRO FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V. A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EI CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL INGENIERO GUSTAVO BERRELLEZA VALDÉZ, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "La Comisión" declara:

1.1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Comisión del Agua del Estado de México autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato mediante Gasto Corriente Partida 6000 "Inversión Pública" del Gasto Corriente 2020.

Federal\$	-----	Estatad\$	8'929,136.59	Otras Fuentes\$	-----
-----------	-------	-----------	--------------	-----------------	-------

1.2.- Que ha decidido llevar a cabo la obra consistente en **Rehabilitación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco.**

1.3. - Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de Convocatoria Pública 002 de fecha 08 de octubre de 2020, mediante el dictamen de adjudicación de fecha 27 de octubre de 2020.

1.4.- Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

1.5.- Que para los efectos de este contrato, se entenderá por:

A).- **Precio Alzado.**- Aquel en cuyo caso el pago que deba cubrirse al contratista será por obra completa, desglosado en actividades principales terminadas, artículos: 12.42 fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Los contratos de este tipo no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos, conforme a lo estipulado en el artículo **12.47** del **Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México**.

- 1.6.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 de la Ley del Agua del para el Estado de México y Municipios y el artículo 13 fracciones IX y XXV del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 1.7.- El Director General de Inversión y Gestión tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13 fracción II, 15 fracciones I, VI y XV, 17 fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 11 de septiembre de 2020, así como en el apartado 229B30000 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 20 de Septiembre de 2016.
- 1.8.- La Comisión del Agua del Estado de México tiene por objeto: planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas; y de control y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales."
- 1.9.- Que de acuerdo a los objetivos de su creación, cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.10.- Que tiene establecido su domicilio en la **calle Félix Guzmán número 7 colonia el Parque, Naucalpan Estado de México, C.P. 53390**; así como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones donde se ubican las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 1.11.- Que de igual manera señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle 3ª avenida s/n junto a la Cía. de Luz col. Evolución Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, teléfono (0155) 7923430, 7923541, donde se ubican las oficinas de la **Residencia de Construcción Texcoco Sur**, quien fungirá como la residencia de supervisión de los trabajos tal como lo establece el artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

2.- "El Contratista" declara:

- 2.1.- Que acredita la existencia de la sociedad con la escritura número 9,952 volumen 92 de fecha 11 de enero de 1989 otorgada ante la fe del Notario Público titular número 09, Lic. Teodoro Sandoval

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL



CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Valdés, de la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el registro público de Comercio libro 1º bajo la partida número 156-468 del volumen 17 fs 70 de fecha 23 de mayo de 1989. Que está debidamente representada por el **Ing. Gustavo Berrelleza Valdez**, quien acredita su personalidad como **Presidente del Consejo de Administración**, con la escritura pública 9952 vol. 92 de fecha 11 de enero de 1989, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública Número 09, Lic. Teodoro Sandoval Valdés, de la Ciudad de Toluca, México, misma que no ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna así como consta en el primer testimonio "de la certificación de nombre" con número de acta 28,212, volumen 288, expedida por el Titular de la Notaria Pública N° 46 del Estado de México con residencia en Toluca el Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, "**El Contratista**", declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo; 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle 23 de septiembre, número 312, Interior B, Colonia Morelos la Sección, Toluca, México, Código Postal 50120 (lo acredita con la constancia de situación fiscal con R.F.C. número CBM8901119S0) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio "**El Contratista**" se obliga a notificarlo a "**La Comisión**" en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo, acompañando el documento oficial que acredite el cambio.
- 2.4.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número CBM8901119S0, registro de afiliación en el I.M.S.S. e Infonavit número C6722448100 vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
- 2.5.- Por lo anterior, a la firma del presente contrato deberá presentar la copia fotostática en el que se haya efectuado el pago respectivo de la declaración del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, además de los pagos provisionales que correspondan a la fecha de formalización del contrato, así mismo deberán demostrar el domicilio fiscal en el cual desarrolla sus actividades que generen obligaciones fiscales, así como el registro federal de contribuyentes en el cual se podrá verificar dicho domicilio, mismo que podrá ser constatado su ubicación física, cuando lo requiera "**La Comisión**".
- 2.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. La propuesta que el licitante entrego en la fecha señalada para la recepción y apertura de propuestas que se compone por la siguiente documentación:

I. Acreditación Legal

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

2. Acreditación Fiscal
3. Manifestaciones por escrito
4. Garantía de seriedad
5. Carta compromiso
6. Relación de contratos de obras o servicios
7. Experiencia y capacidad técnica
8. Constancias y minutas de visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones
9. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición
10. Certificación de Análisis de precios unitarios y Superintendencia de Construcción e inscripción en el catálogo de contratistas de obra pública, ante la Secretaría de Obra Pública del Estado de México.
11. Análisis de precios unitarios
12. Datos básicos de costos de: equipo, materiales y mano de obra.
13. Relación de maquinaria y equipo de construcción
14. Análisis de indirectos
15. Análisis de Financiamiento
16. Análisis de Utilidad
17. Análisis del factor de salario integrado
18. Programa de obra y montos mensuales
19. Programa mensual de erogaciones de utilización de la maquinaria y equipo de construcción
20. Programa mensual de erogaciones de utilización del personal
21. Programa mensual de erogaciones de materiales y equipo de instalación permanente
22. Relación de materiales por adquirir con el 20% del anticipo
23. Equipo de protección, seguridad, higiene y señalamiento
 - Instrucciones a los licitantes
 - Modelo de contrato
 - Modelo de fianzas
 - Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición entregado al momento de la adquisición de las bases para su cotización
 - Planos
 - Especificaciones técnicas de construcción generales y particulares
 - Dispositivos de seguridad, higiene y señalamiento
 - Ejemplos hipotéticos de análisis de precios unitarios, financiamiento, indirectos y utilidad.
 - Formatos guías entregados para la preparación de la propuesta.

2.7.- Toma conocimiento que durante la ejecución de las obras objeto del contrato y hasta que éstas le sean recibidas, **"El Contratista"** estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, que forma parte de las bases de concurso en la inteligencia de que no se le autorizará la iniciación de ninguna clase de trabajos hasta que haya colocado a satisfacción de **"La Comisión"**, las señales y dispositivos de protección respectivos, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal técnico.




Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

4

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Por lo tanto, **"El Contratista"** estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de las obras o por los movimientos de su maquinaria, equipo y vehículos, abastecimiento de materiales, etc. debiendo colocarlos a satisfacción de **"La Comisión"**.

- 2.8.- Que conoce todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo de conceptos y cantidades de la obra denominada **Rehabilitación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco**, mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto que presento para la adjudicación de la obra objeto de este contrato.
- 2.9.- **"El Contratista"** Manifiesta como domicilio en el Estado de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle 23 de septiembre, número 312, Interior B, Colonia Morelos 1ª Sección, Toluca, México, Código Postal 50120 de acuerdo al artículo 104 fracción XIV del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Cláusulas

Primera. - Condiciones de pago del Contrato.

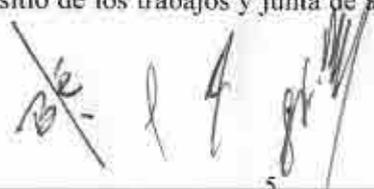
"La Comisión" y **"El Contratista"** acuerdan que las condiciones de pago que regirán en el presente contrato sean sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el pago que deba cubrirse a **"El Contratista"** se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

Segunda. - Objeto del contrato.

"La Comisión" encomienda a **"El Contratista"**, la realización de los trabajos consistentes en **Rehabilitación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de la localidad de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones 2.6, 2.7 y 2.8 de este contrato.

Tercera. - Documentos anexos al contrato.

Forman parte del presente contrato: Dictamen de Adjudicación, la Bitácora de la ejecución de los trabajos, así como los siguientes documentos: Acreditación Legal, Acreditación Fiscal, Manifestaciones por escrito, Garantía de seriedad, Carta compromiso, Relación de contratos de obras o servicios, Experiencia y capacidad técnica, Constancias y minutas de visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones, Catálogo de conceptos, cantidades y


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAI

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

unidades de medición; Certificación de Análisis de precios unitarios y Superintendencia de Construcción e inscripción en el catálogo de contratistas de obra pública; ante la Secretaría de Obra Pública del Estado de México; Análisis de precios unitarios; Datos básicos de costos de: equipo; materiales y mano de obra; Relación de maquinaria y equipo de construcción; Análisis de indirectos; Análisis de Financiamiento; Análisis de Utilidad; Análisis del factor de salario integrado; Programa de obra y montos mensuales; Programa mensual de erogaciones de utilización de la maquinaria y equipo de construcción; Programa mensual de erogaciones de utilización del personal; Programa mensual de erogaciones de materiales y equipo de instalación permanente.

Cuarta. - Monto del contrato.

Las partes acuerdan que el importe total contratado es por la cantidad de: **\$7'697,531.54 (Siete millones seiscientos noventa y siete mil quinientos treinta y un pesos 54/100 M.N.)** más el 16% del impuesto al valor agregado de **\$1,231,605.05 (Un millón doscientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.)** que sumados dan un importe total de afectación presupuestal de **\$8'929,136.59 (Ocho millones novecientos veintinueve mil ciento treinta y seis pesos 59/100 M.N.)**.

Quinta. - Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **59 días naturales** efectivos de trabajo para lo cual "**La Comisión**" señala como fecha de inicio el día **03 de noviembre de 2020** y como fecha de terminación el día **31 de diciembre de 2020** de conformidad con el programa de obra, aprobado por "**La Comisión**".

Sexta. - Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"**La Comisión**" pondrán a disposición de "**El Contratista**", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Séptima. - Anticipos.

Para el inicio de los trabajos que comprende entre otras: la instalación de sus oficinas, bodegas, almacenes; gastos de movimiento de personal, maquinaria y equipo de construcción para la realización de los trabajos contratados, y para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, y producción de materiales de construcción necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, "**La Comisión**" otorgará a "**El Contratista**" y en base al oficio número 219C0112010200/476/2020 de fecha 15 de octubre de 2020 donde se les informa a los C.C. Licitantes


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

que se les otorgará un anticipo del **30% (Treinta por Ciento)**, según lo establecido en el artículo 12.44 fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México mismo que será pagado en un plazo de 20 días hábiles dependiendo de la programación de recursos de la "**La Comisión**" siguientes a la firma del contrato; obligándose la empresa a iniciar los trabajos en la fecha real de pago, desglosado de la siguiente manera:

I.- **10 % (Diez por Ciento)**, (artículo 12.44 fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México) del importe autorizado que se menciona en la cláusula cuarta de este contrato, por conducto de "**La Comisión**" entregará a "**El Contratista**" por concepto de anticipo la cantidad de **\$892,913.66 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos trece pesos 66/100 M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado.

"**El Contratista**" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos. Así mismo, "**El Contratista**" toma conocimiento y otorgará las facilidades para que "**La Comisión**" a través de su residencia de obra, verifique que "**El Contratista**" utilice dicho anticipo para el inicio de los trabajos que comprende entre otras: la instalación de sus oficinas, bodegas, almacenes; gastos de movimiento de personal, maquinaria y equipo de construcción para la realización de los trabajos contratados.

II.- Además del anticipo anterior, otorgará del importe de la afectación presupuestal total para cada uno de los ejercicios del presente contrato un anticipo por **20 % (Veinte por Ciento)**, (artículo 12.44 fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México) para la compra de equipos y materiales de instalación permanente, y producción de materiales de construcción necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, que importa la cantidad de **\$1,785,827.32 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado.

El anticipo otorgado se amortizará mediante la deducción de un porcentaje igual al porcentaje que sirvió de base para determinar el anticipo, la que se aplicará sobre el importe de cada una de las estimaciones, que por trabajos ejecutados presente para su cargo "**El Contratista**" artículo 12.44 fracción VI Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

En caso de que haya un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación final (artículo 186 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México).

Si al término del ejercicio presupuestal no se ha amortizado la totalidad del anticipo y la obra ya fue concluida, el importe correspondiente deberá ser reintegrado por "**El Contratista**" en un plazo no mayor de 10 días hábiles a la Caja General del Gobierno del Estado de México punto N° 2.5.1.4 tal como se establece en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

Octava. - Garantías.

I.- Derivado de los diferentes convenios de afianzamiento, celebrados entre las afianzadoras y el Gobierno del Estado de México, según anexo número 2 que forma parte integrante del presente contrato, así como a la emisión de la fianza global o maestra para contratistas emitidas por cada una de las afianzadoras, al respecto **"La Comisión"** únicamente aceptará documentos de inclusión a la fianza global o maestra para contratistas de las afianzadoras que hayan firmado el convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México; hasta la terminación del citado contrato.

"El Contratista" se obliga a presentar a **"La Comisión"** un documento de inclusión, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el 10 % (Diez por ciento) del importe total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado a favor del Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México. Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por parte de **"El Contratista"** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que **"El Contratista"** hubiese firmado el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 12.45 fracción II del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 115 de su Reglamento. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de su proposición a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Contratista"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"La Comisión"**.

El documento de inclusión de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al anexo número 3 que forma parte integrante del presente contrato.

II.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo que se hace referencia en la cláusula Séptima, así como el pago de los intereses o carga financiera que en su caso se generen, **"El Contratista"** se obliga a presentar dentro los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato un documento de inclusión, expedida por una institución mexicana de fianzas, debidamente autorizada, a favor del Gobierno del Estado de México y/o Comisión del Agua del Estado de México por 100% del anticipo concedido que se menciona en la cláusula Séptima; dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo, conforme a lo establecido en el artículo 12.45 fracción I del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 118 de su Reglamento.

El documento de inclusión de anticipo será bajo el texto de acuerdo al anexo número 4 que forma parte integrante del presente contrato.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito, de **"La Comisión"**.

Así mismo, **"El Contratista"** se obliga a notificar oficialmente a **"La Comisión"** y a través de la bitácora de obra la terminación de los trabajos para que esta proceda a constatar la terminación de los

    
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

8

mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción de los trabajos. Por lo anterior, “El Contratista” se obliga a solicitar ante la afianzadora correspondiente la fianza de buena calidad y por vicios ocultos del 10% del monto realmente ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos asentada en la bitácora de obra, la cual deberá entregarse ante “La Comisión” en un plazo no mayor de 5 días hábiles anteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los trabajos.

Novena. - Modificaciones.

No procederá ninguna modificación en monto para este contrato en virtud de lo establecido en las declaraciones I.6 del presente documento, y a lo establecido en los artículos: 12.42 fracción II y 12.47 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Decima. - Ampliación de Plazo.

No procederá ninguna ampliación de plazo para este contrato en virtud de lo establecido en las declaraciones I.6 del presente documento, y a lo establecido en los artículos: 12.42 fracción II y 12.47 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a “El Contratista” le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prorroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. “La Comisión” resolverá sobre la justificación y procedencia de la prorroga y en su caso, considerara ya sea la solicitud por “El Contratista” o la que ella estime conveniente, de acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Décima Primera. - Suspensión de los trabajos.

“La Comisión” tiene la facultad de suspender, todo o parte de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a “El Contratista”.

“La Comisión” informará a “El Contratista” sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula Décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando “La Comisión” ordene la suspensión por causas no imputables a “El Contratista” pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

9

Décima Segunda. - Terminación anticipada de contrato.

De común acuerdo "**La Comisión**" y "**El Contratista**" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 199, 200, 201 y 202 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

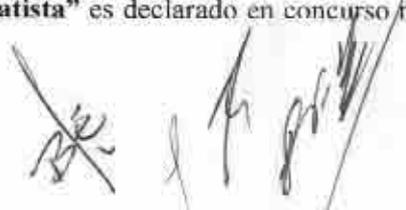
La terminación anticipada del contrato procederá cuando:

- I.- No sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.
- II.- Existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos.
- III.- Se demuestre que, de continuar con los trabajos, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado.
- IV.- Concurran otras razones de interés público
- V.- Por causas de interés general.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato.

"**El Contratista**" conviene en que "**La Comisión**" podrán rescindir sin declaración judicial el presente contrato por incumplimiento con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en los artículos 12.49 Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como 203 y 204 de su Reglamento, que son:

- I.- Si "**El Contratista**" no entrega las fianzas en el plazo estipulado.
- II.- Si "**El Contratista**" no inicia los trabajos objeto de este contrato, dentro de los 15 días siguientes a la fecha pactada, o en la que le señale "**La Comisión**" como limite, por causas imputables a él.
- III.- Si "**El Contratista**" interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "**La Comisión**".
- IV.- Si "**El Contratista**" no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por escrito por "**La Comisión**" por conducto del residente de obra o del supervisor.
- V.- Si "**El Contratista**" no dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajos o equipo de construcción, y a juicio del contratante, el atraso puede dificultar a juicio de "**La Comisión**", la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- VI.- Si "**El Contratista**" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

VII.- Si **"El Contratista"** subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Comisión"**.

VIII.- Si **"El Contratista"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"La Comisión"**.

IX.- Si **"El Contratista"** no proporciona las facilidades y datos necesarios a **"La Comisión"**, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

X.- Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad

XI.- Si siendo extranjero, **"El Contratista"** invoca la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el presente contrato.

XII.- Si **"El Contratista"** suspende los trabajos por conflictos laborales o por falta de materiales, personal, maquinaria y equipo de construcción o por cualquier otra causa injustificada imputable al mismo.

XIII.- Por no ajustarse **"El Contratista"** a lo establecido en el presente instrumento.

XIV.- En general por cualquier otra causa imputable a **"El Contratista"**.

En caso de incumplimiento por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"La Comisión"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien decretar la rescisión del contrato, ajustándose para ello con lo establecido en los artículos 204, 205, 207, 208 y 209 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Si **"La Comisión"** opta por la rescisión, **"El Contratista"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías de cumplimiento, a juicio de la misma **"Comisión"**.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar más los intereses se reintegrará a **"La Comisión"** en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"El Contratista"** la resolución correspondiente.

Si **"El Contratista"** no restituye el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del erario Estatal, de



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

11

acuerdo al artículo 12.44 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Cuarta. - Propiedad de los Trabajos.

“La Comisión” se obliga a proporcionar a “El Contratista” las facilidades y la información que requiera para el cabal cumplimiento del presente contrato, obligándose “El Contratista” a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, sin autorización expresa y por escrito de “La Comisión”, por lo que será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a “La Comisión” por el uso indebido de dicha información.

Décima Quinta. - Discrepancias de carácter Técnico y Administrativo.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, “La Comisión” y “El Contratista” convienen en que el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Superintendente de Construcción designados por cada una de las partes respectivamente, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima Sexta. - Supervisión de las Obras.

“La Comisión” y a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar las obras objeto de este contrato, y dará a “El Contratista”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene “La Comisión” de acuerdo con los artículos 173, 214, 217, 218 y 219 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Por lo que es facultad de **"La Comisión"** vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos a efecto de que **"El Contratista"** cumpla con lo estipulado principalmente en lo referente a:

- I.- Los proyectos de ingeniería y arquitectura.
- II.- Las especificaciones generales y particulares de construcción.
- III.- Los programas de ejecución de los trabajos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente.
- IV.- La calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente.
- V.- La relación del equipo de construcción.
- VI.- El procedimiento constructivo, y
- VII.- El presupuesto de obra.

"La Comisión", para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que **"El Contratista"** incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Décima Séptima. - Vinculación de Documentos.

"La Comisión" y **"El Contratista"** acuerdan que la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Décima Octava. - De la Bitácora de Obra.

"La Comisión" y **"El Contratista"** acuerdan que la bitácora de obra es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones. Las reglas para el uso de la Bitácora son las estipuladas en el artículo 224 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Novena. - Recepción de los Trabajos y Finiquito.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece el artículo 12.57 y 12.58 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 230, 231, 232 y 233 de su Reglamento, reservándose **"La Comisión"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.





**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

13

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

I.- **"El Contratista"** comunicará por escrito y mediante la bitácora a **"La Comisión"** la terminación de los trabajos, anexando para tal efecto la documentación soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite **"La Comisión"**. Posteriormente **"La Comisión"** en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de comunicación de **"El Contratista"**, constatará la terminación de los trabajos, y dentro de los veinte días naturales siguientes a la verificación de la terminación, se procederá a la recepción de los mismos. En la fecha señalada **"La Comisión"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente, con o sin la presencia de **"El Contratista"** y de los invitados a dicho acto.

II.- **"La Comisión"** podrá ejecutar recepciones parciales cuando:

A). - Sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de **"La Comisión"**.

B). - **"La Comisión"** determinen suspender la realización de las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C). - **"La Comisión"** rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de **"La Comisión"** las que liquidarán el importe de los trabajos que decidan recibir.

D). - Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los trabajos **"La Comisión"** deberá notificar a **"El Contratista"** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, **"La Comisión"** elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación. (Artículo 235 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México).

Vigésima. - Forma de pago.

I.- Las partes acuerdan que las obras objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán 30 días calendario como máximo, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"La Comisión"** a través de su residencia de obra dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la conciliación y autorización de las mismas. La fecha de corte será el último día de cada mes. Asimismo en los ajustes de costos que se requieran deberán estar previamente autorizados por esta Comisión y contar con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para la generación de las estimaciones correspondientes, mismas que serán autorizadas por la residencia de Construcción de La Comisión.




Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

14

CAEM-DCIG-GC-194-20-CP

II.- Cuando las estimaciones de obra ejecutada, no sean presentadas en el término antes señalado, dichos trabajos se incorporarán en la siguiente estimación para que **"La Comisión"** inicie su trámite de pago.

III.- Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de las obras, pues **"La Comisión"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"**.

IV.- Si **"El Contratista"** estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de sesenta días calendario a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de **"El Contratista"**, se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.

V.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses moratorios al tipo bancario que resulten a su cargo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Comisión"** haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento del contrato.

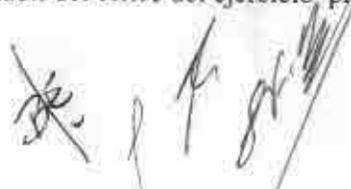
VI.- El pago de las estimaciones se realizará en la Caja General de **"La Comisión"** mismo que estará sujeto a la radicación de los recursos de parte de la Secretaría de Finanzas.

VII.- **"La Comisión"** únicamente reconocerá los siguientes tipos de estimaciones: (artículo 242 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México).

- I. De trabajos ejecutados.
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.
- III. De ajustes de costos.

VIII.- Elaborado este finiquito, **"La Comisión"** dará por terminado el contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del finiquito y la garantía de defectos y vicios ocultos señalada en el libro en el capítulo quinto de la ejecución. Después de su formalización, **"El Contratista"** no podrá presentar reclamación alguna de pago.

"El Contratista" se compromete a comprobar mediante estimaciones por trabajos ejecutados a más tardar el último día hábil del cierre del ejercicio presupuestal de la asignación otorgada.


**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

15

Vigésima Primera. - Ajuste de costos.

I. No procederá ningún ajuste de costos para este contrato en virtud de lo establecido en las declaraciones I.6 del presente documento, y a lo establecido en los artículos: 12.42 fracción II y 12.47 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Vigésima Segunda. - Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando "**La Comisión**" proporcionen a "**El Contratista**" materiales y/o equipos que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de trabajo correspondiente a la realización de las obras de este contrato; se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los trabajos, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en las obras contratadas.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales y/o equipos suministrados a "**El Contratista**", este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que "**La Comisión**" designe. Si por escasez en el mercado de la región "**El Contratista**" no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a "**La Comisión**" en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dichos faltantes. Si por circunstancias imprevistas "**La Comisión**" no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a "**El Contratista**" que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de "**La Comisión**" hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula Vigésima relativa a la forma de pago.

Vigésima Tercera. - Representante de "El Contratista".

"**El Contratista**" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"**El Contratista**" nombra como su representante de la obra al **Ing. Gustavo Berrelleza Valdéz**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 23 de septiembre, número 312, Interior B, Colonia Morelos 1ª Sección, Toluca, México, Código Postal 50120, con número de cédula profesional 08782968, teléfono (01-722) 2741437 "**La Comisión**" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.





**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

Vigésima Cuarta. - Relaciones Laborales.

Siendo **"El Contratista"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de las obras y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, **"El Contratista"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"La Comisión"** de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"La Comisión"** como patrón sustituto.

Vigésima Quinta. - Responsabilidades de "El Contratista".

"El Contratista" será el único responsable de la ejecución de las obras. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"La Comisión"** dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"El Contratista"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"La Comisión"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto se lleven a cabo dichos trabajos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras objeto de este contrato.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que **"La Comisión"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"La Comisión"**, así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Comisión"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"La Comisión"**, en los términos del artículo 12.39 y 12.40 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Contratista"**.

En el caso de que durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"La Comisión"** ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no, ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a **"El Contratista"**.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

Vigésima Sexta. - Penas Convencionales.

“La Comisión” y “El Contratista” convienen, para el caso de incumplimiento total o parcial imputable a “El Contratista”, la aplicación de las siguientes penas convencionales: de conformidad con lo establecido en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

A). - “La Comisión” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual “La Comisión” comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de las mismas.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, “La Comisión” procederá a hacer la retención por la cantidad que resulte de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. De igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, “La Comisión”; reintegrará a “El Contratista” el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas, lo anterior de acuerdo a las bases de licitación.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio al Erario Estatal, a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa a cargo de “El Contratista”.

B).- Si “El Contratista” no concluye los trabajos en la fecha señalada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, “La Comisión” le aplicará una pena convencional por la cantidad que resulte de multiplicar 10% (diez por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión, determinado únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa de obra, la que en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de acuerdo a las bases de licitación.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de “La Comisión”, no sea imputable a “El Contratista”.

Las retenciones se harán hasta en tanto “El Contratista” conjuntamente con “La Comisión”, hayan determinado la procedencia o improcedencia, para lo cual tendrán un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha en que se haya detectado la irregularidad. En caso de que en dicho lapso de tiempo no se haya llegado a su conciliación “La Comisión” procederán a aplicar la retención que a su juicio proceda, independientemente de que se siga con dicha conciliación, y una vez determinada se procederá a realizar los ajustes correspondientes.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Independientemente de la retención que se aplique como pena convencional **“La Comisión”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión administrativa del mismo. Si **“La Comisión”** opta por la rescisión se apegará a lo establecido en los artículos 12.41, 12.49 y 12.54 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y artículos 204, 205, 207, 208 y 209 de su Reglamento.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“El Contratista”** se harán efectivas con cargo a las estimaciones que por trabajos ejecutados presente **“El Contratista”** y si éstos no llegaran a cubrir el monto de las penas convencionales, el faltante se aplicará con cargo a la fianza de cumplimiento si da lugar a ello.

En caso de que **“La Comisión”** opten por la rescisión del contrato, aplicará a **“El Contratista”** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de **“La Comisión”**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento que haya sido otorgada.

Vigésima Séptima. - Subcontratación.

Para los efectos del presente contrato, y de conformidad con la normatividad aplicable, se entenderá por subcontratación el acto por el cual **“El Contratista”** encomienda a otra empresa la ejecución de alguna parte de las obras del contrato; en virtud de la prohibición expresa para **“El Contratista”** de hacer ejecutar la totalidad de la obra por otro.

Cuando **“El Contratista”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente a **“La Comisión”**, la cual resolverá en la misma forma si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será **“El Contratista”** a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **“El Contratista”**.

Vigésima Octava. - Otras Estipulaciones Específicas (Retenciones).

“El Contratista” acepta y manifiesta expresamente su conformidad para que, del monto total de cada estimación sin incluir el I.V.A., se hagan las siguientes retenciones:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 72.- Por los servicios prestados por las dependencias y entidades públicas, relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% (Dos por ciento) por concepto de derechos a los contratistas con quien se celebren contratos de obra pública o de



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

19

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que ellas realicen.

Artículo 84.- Por los servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría, se pagaran los siguientes derechos: por los servicios de auditoría técnica requeridos, que se practiquen a los trabajos que realicen los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, se pagarán derechos a razón del 2% sobre el importe total de cada una de las estimaciones de trabajo.

Los estudios técnicos que con motivo de la auditoría técnica sean necesarios practicar, a efecto de soportar y sustentar dicha auditoría, correrán a cargo del solicitante.

Vigésima Novena. - Señalamiento del domicilio en el Estado para oír y recibir notificaciones.

“El Contratista” Manifiesta como domicilio en el Estado de México para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle **23 de septiembre, número 312, Interior B, Colonia Morelos 1ª Sección, Toluca, México, Código Postal 50120** de acuerdo al artículo 104 fracción XIV del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Trigésima. - Protocolo de Seguridad e Higiene.

“La Comisión” y “El Contratista”, acuerdan en dar cumplimiento al protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 22 de febrero de 2016. (Según anexo número 5 que forma parte integrante del presente contrato).

Trigésima Primera.- Medidas Preventivas de salud con motivo del COVID-19.

“La Comisión” y “El Contratista” acuerdan dar estricto cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría de Obra Pública de fecha 30 de marzo de 2020 publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, (Según anexo número 6 que forma parte integrante del presente contrato) que a la letra dice:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCION LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

20

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Trigésima Segunda. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales **Estatales** con sede en la ciudad de **Toluca de Lerdo, Estado de México**. Por lo tanto, "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman al calce y al margen en un tanto a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte.

Por "La Comisión"


Mtro. Francisco Nuñez Escudero
Director General de Inversión y Gestión

Por "El Contratista"


Ing. Gustavo Berrelleza Valdéz
Presidente del Consejo de Administración

Testigo


Ing. Sergio Iván Zárate Sánchez
Director de Inversión


Hoja de firmas que corresponden al Contrato a Precio Alzado número CAEM-DGIG-GC-194-20-CP celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de México y Construcciones Berrelleza Macedo, S.A. de C.V., en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinte.


Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 3 AL CONTRATO NUMERO: CAEM-DGIG-GC-194-20-CP			
DOCUMENTO DE INCLUSIÓN			
DATOS GENERALES			
Beneficiario:			
Fiado			
Domicilio del fiado			
Fianza global No.		de Fecha	
Número de inclusión			
Número de pedido o contrato			
Relativo a:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por el monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:			
	CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M.N.)	VIGENCIA
1.	Sostenimiento de la Oferta		
2.	Anticipo e intereses o carga financiera		
3.	Cumplimiento		
4.	Buena Calidad		
5.	Penal convencional		
6.	Ecología para empresas		
7.	Fiscales		
8.	Penal		
El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza Global que se entrega al Beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada			
_____ a _____ de _____ de _____			
INSTITUCION AFIANZADORA			
_____ Nombre y Firma			

Formato de ejemplo

[Handwritten signatures and initials]

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 4 AL CONTRATO NUMERO: CAEM-DGIG-GC-194-20-CP			
DOCUMENTO DE INCLUSIÓN			
DATOS GENERALES			
Beneficiario:			
Fiado			
Domicilio del fiado			
Fianza global No.		de Fecha	
Número de inclusión			
Número de pedido o contrato			
Relativo a:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por el monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:			
	CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$	(CON LETRA M.N.)
	VIGENCIA		
1.	Sostenimiento de la Oferta		
2.	Anticipo e intereses o carga financiera		
3.	Cumplimiento		
4.	Buena Calidad		
5.	Penal convencional		
6.	Ecología para empresas		
7.	Fiscales		
8.	Penal		

Formato de ejemplo

El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza Global que se entrega al Beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento, forma parte integrante de la Fianza Global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento de inclusión.

El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento de inclusión sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada

_____ a _____ de _____ de _____

INSTITUCION AFIANZADORA

Nombre y Firma

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 2 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

RELACIÓN DE AFIANZADORAS QUE FIRMARON EL CONVENIO DE FIANZA GLOBAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	
AFIANZADORA	No. DE POLIZA GLOBAL
ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. (ANTES FIANZAS MONTERREY S.A.)	28000001998 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400,000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC.	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
AFIANZADORA CBL FIDUCIA, S.A. DE C.V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
CESCE FIANZA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GEMC110033 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V.	000709 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	BKY-0000-0024942-0000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
TOKIO MARINE HCC MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	TMHEMC02 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)
ZURICH FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	0020474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA)

  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

24

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP



 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 13011021 CARACTERÍSTICAS 115262801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur num. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerzo, Méx., lunes 22 de febrero de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACUERDO DEL SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA

AVISOS JUDICIALES: 184-AI, 445, 446, 447-AI, 195-AI, 448-AI, 449, 449, 449, 188-AI, 545, 285-AI, 795, 219-AI, 616, 314-AI, 314-AI, 316-AI, 324-AI, 110, 278-AI y 797.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 476, 492, 282, 738, 744, 248-AI, 437, 186-AI, 267-AI, 264-AI, 473, 251, 674, 277-AI, 248-AI, 280-AI, 103, 81, 281-AI y 187-AI.

SECCIÓN PRIMERA

34

25

 
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 2

GACETA
GOBIERNO

22 de febrero de 2016

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 1, 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5 Y 6 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, constituye el documento rector para la formulación de las políticas públicas que se implementan en la entidad mediante el establecimiento de una relación más cercana con la sociedad y la coordinación del trabajo en equipo con todos los niveles de gobierno.

Que se propone promover la transversalidad del quehacer gubernamental e incentivar la participación social, para fortalecer un efectivo proceso de planeación democrática que tome en cuenta la voluntad y el esfuerzo colectivo, logrando así una gestión eficaz que se materialice en un mejoramiento tangible de las condiciones de vida de la ciudadanía, a partir de un Gobierno Solidario, un Estado Progresista y una Sociedad Protegida.

Que la visión del Estado Progresista es promover el desarrollo económico y regional, empleando herramientas legales e incentivos que detonen el incremento del bienestar social y construyan mercados dinámicos en la entidad. Sus objetivos son incentivar una economía con condiciones de competitividad; generar un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo; impulsar el desarrollo de sectores específicos y de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo; y lograr un desarrollo sustentable.

Que en lo particular, el sector infraestructura es un factor determinante de la competitividad y, en última instancia, del crecimiento económico al generar efectos que trascienden al impacto directo en el sector productivo y se extienden hacia la población en general.

Que para promover una economía que genere condiciones de competitividad, la presente administración se ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas, incrementen la infraestructura vial y amplíen el desarrollo de obras públicas, infraestructura hidráulica y eléctrica con el objetivo de impulsar el crecimiento y desarrollo de todas las regiones de la entidad y en particular de las familias mexiquenses.

Que en la construcción de la infraestructura, participan mujeres y hombres a los cuales las empresas contratistas o concesionarias, deben garantizarles las condiciones necesarias de seguridad e higiene que prevengan accidentes o eventualidades que pongan en riesgo su



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

26

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 3

integridad física y sean responsables de resarcir los daños y perjuicios sociales y económicos que pudieran ocasionarse por estos motivos, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y elevar la calidad de vida de los trabajadores.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el protocolo de seguridad e higiene que deben observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma que tengan funciones de supervisión de obra, así como de control interno.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO. El protocolo que se expide a través del presente Acuerdo, deberá anexarse a todos los contratos de obra o títulos de concesión que celebren las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Infraestructura y formará parte integral de los mismos.

QUINTO. Como parte de las responsabilidades que asuman las empresas contratistas o concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar los postulados establecidos en el Protocolo.

SEXTO. La Contraloría Interna de la Secretaría de Infraestructura y los órganos de control interno de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, aplicarán los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo.

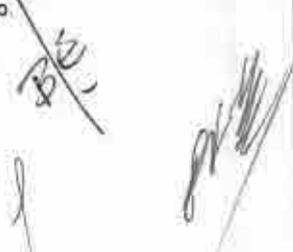
SÉPTIMO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Infraestructura, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las Subsecretarías de Comunicaciones, así como de Agua y Obra Pública y sus respectivas unidades administrativas realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.





**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 4

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de febrero de 2016

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 7 días del mes de enero del año de dos mil dieciséis.

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA).

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA.

Sección I
Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las empresas contratistas o concesionarias en la construcción de las comunicaciones de jurisdicción local, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de infraestructura hidráulica y eléctrica.
2. El objetivo del Protocolo es mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y contribuir a reducir los riesgos de que se presenten accidentes o eventualidades que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Infraestructura.
3. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones, a verificar que el presente Protocolo forme parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que en sus cláusulas, las empresas se obliguen a observar su contenido y respetar las disposiciones contenidas en el mismo.
4. El presente Protocolo obliga a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Infraestructura y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de funciones de supervisión y control, a verificar que en el cumplimiento de los contratos de obra o títulos de concesión, las empresas obligadas observen y respeten las disposiciones contenidas en el Protocolo.
5. La Secretaría de Infraestructura podrá solicitar a las secretarías de la Contraloría y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento del presente Protocolo.

Sección II
De los procedimientos de seguridad e higiene

6. Las empresas contratistas o concesionarias deberán integrar, implementar y supervisar la aplicación de un manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene que sea acorde a las normas federales y estatales al respecto. Dicho manual deberá formar parte de los



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

28

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 5

anexos de cada contrato o título de concesión y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Infraestructura, incluidas las de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, a quien compete la obra, será responsable de verificar que el manual esté integrado conforme las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y las normas jurídicas y administrativas al respecto.

7. El manual de normas y procedimientos de seguridad e higiene deberán contener, por lo menos, los siguientes rubros cuando sean aplicables en función de la naturaleza de los trabajos que se realicen en las obras correspondientes:

- a) Plantilla de personal, pases de lista y ubicación en sus zonas de trabajo.
- b) Riesgos eléctricos.
- c) Andamios y plataforma de trabajo.
- d) Accesos temporales.
- e) Barandas, rodapiés, redes y mallas.
- f) Demoliciones.
- g) Excavaciones y apuntalamientos.
- h) Movimiento de cargas.
- i) Construcciones.
- j) Protección y uso de maquinaria.
- k) Protecciones personales.
- l) Condiciones y medio ambiente de trabajo.
- m) Metodología para la detección y prevención de riesgos.
- n) Equipo de seguridad en instalaciones.
- o) Primeros auxilios.
- p) Traslados y emergencias.
- q) Manejo, almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas.
- r) Trabajos en espacios confinados.
- s) Colocación de avisos y señales para informar, advertir y prevenir riesgos.

Sección III

De las acciones de supervisión de las empresas

8. Las empresas contratistas o concesionarias están obligadas a contar con personal suficiente que se encargue de la supervisión de la aplicación de las normas y procedimientos de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.

9. Las empresas deberán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.

10. El personal de supervisión deberá verificar que en todo momento se adopten las medidas de seguridad e higiene que protejan la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectados o de determinadas máquinas, artefactos o equipos.




**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

29

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 6

GACETA
DEL GOBIERNO

22 de febrero de 2016

11. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las empresas deberán contar con personal certificado en materia de primeros auxilios así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de algún accidente.

Sección IV

**De las acciones de control de la Secretaría de Infraestructura
y sus unidades administrativas**

12. La Secretaría de Infraestructura, a través de su órgano de control interno, de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, serán responsables de verificar que las empresas contratistas o concesionarias observen y respeten lo dispuesto en el Protocolo y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.

13. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior, formarán parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual de todo lo actuado con este propósito se deberá dejar constancia en la Bitácora de Obra respectiva.

14. El personal designado para las acciones de supervisión, deberá contar con el oficio de comisión respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.

15. Los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, deberán constituirse en el lugar de la obra y realizar las siguientes acciones:

- a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle el manual de normas y procedimientos en materia de seguridad e higiene.
- b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
- c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar el correcto funcionamiento de maquinaria y equipo.
- d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las normas y procedimientos de seguridad e higiene consignados en el manual de normas y procedimientos.
- e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social. Y en caso de accidentes o siniestros suscitados durante la ejecución de la obra, la empresa contratista o concesionaria exhiba que cuenta la póliza vigente de seguro por responsabilidad civil y daños a terceros.

16. De todo lo actuado en la verificación, independientemente del hecho de detectar irregularidades e incumplimientos a las normas y procedimientos, se levantará una acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa y ante la presencia de dos




**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

30

ANEXO NUMERO 5 AL CONTRATO NUMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

22 de febrero de 2016

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

testigos, indicando los aspectos que deben corregirse y la consideración del riesgo en que se incurre así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

17. El acta circunstanciada deberá contener por los menos la siguiente información:

- a). Número de identificación.
- b). Fecha, hora y lugar.
- c). Nombres, cargos y firmas de las personas que en ella intervienen.
- d). Nombre de la obra y datos de identificación de la misma.
- e). Hechos referidos cronológicamente.
- f). Manifestaciones de quienes participan en la verificación.
- g). Incumplimientos detectados, en su caso.
- h). Medidas necesarias para subsanarlos y tiempo otorgado para su cumplimiento.
- i). Referencias en casos de reincidencia o incumplimiento en la adopción de medidas impuestas en visitas anteriores.

18. Cuando el incumplimiento implique un factor de riesgo inminente, el servidor público podrá determinar la suspensión de los trabajos o del funcionamiento de maquinaria y equipo y consignarlo en el acta respectiva.

19. De los hechos que consten en el acta, la unidad administrativa contratante deberá, en función de su gravedad, aplicar las sanciones que se establecen en el contrato o título de concesión respectivo por cuanto hace al incumplimiento de las obligaciones del contratista o concesionario. Los montos y tipos de sanción que se impongan, tendrán que estar establecidas en el contrato o título de concesión respectivo.

Sección V

De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria

20. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral por tanto se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual suceso de un accidente que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

21. Las empresas deberán velar por la seguridad de las personas que se ubiquen o transiten, permanente o eventualmente, por la zona de influencia de las obras a efecto de reducir los riesgos de presentarse algún accidente, para lo cual, con independencia de mantener vigentes los seguros por daños y perjuicios contra terceros, tendrán que adoptar las medidas necesarias y hacerlas constar en el Manual de Normas y Procedimientos de Seguridad e Higiene.

22. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia del presente Protocolo, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

23. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

31

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. CGI 1021 CARACTERÍSTICAS 113282901
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Meriano Matamoros Sur num. 308 C.P. 60130 A: 2023/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de marzo de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

Tomo CC
Número
59



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ESTATAL

32

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 7

Sección V

De las responsabilidades de la empresa contratista o concesionaria

16. Entendiendo el carácter jurídico que asume la empresa contratista o concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquella y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dicha empresa será la única responsable de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.

17. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, serán sancionadas en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.

18. La Secretaría podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA



RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19, FRACCIÓN XV, 35, FRACCIONES II, III, V Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2, 5, 6, Y 7 FRACCIONES II, IV, XII, XXXIII Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y;

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19.

Que en torno a la situación sanitaria y de manera particular del Estado de México, la Secretaría de Obra Pública, consciente de que es esencial continuar con la consecución de las obras de construcción que actualmente se encuentran en proceso, así como la importancia de diseñar medidas de contención para la propagación de contagios del Coronavirus (COVID19) en las mismas, con base en la información y lineamientos oficiales emitidos por la OMS y la Secretaría de Salud.

Que en cumplimiento al "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México" publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se expide el siguiente:



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 8

GACETA
DEL GOBIERNO

30 de marzo de 2020

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19.

PRIMERO. Se emiten las medidas preventivas que deben observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local con motivo del COVID-19.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para aquellas personas servidoras públicas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que tengan funciones de supervisión y control de obra, así como para todas las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas y concesionarias en la construcción de obra pública y servicios relacionados con la misma de jurisdicción local, en el Estado de México.

TERCERO. Para hacer cumplir el presente Acuerdo, la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma, podrán hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias contenidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO. Las medidas preventivas que se emiten, deberán anexarse a los contratos de obra pública o títulos de concesión vigentes o por celebrar con las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Obra Pública o los organismos auxiliares sectorizados a la misma y formarán parte integral de los mismos por igual plazo de vigencia del presente Acuerdo. Asimismo, como parte de las responsabilidades que asuman las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias en los contratos o títulos de concesión, deberá estar su obligación de conocer, implementar y respetar lo establecido en estas medidas preventivas de seguridad hasta en tanto se encuentren vigentes.

Estas medidas preventivas también serán aplicables a las obras en proceso.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Obra Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte.

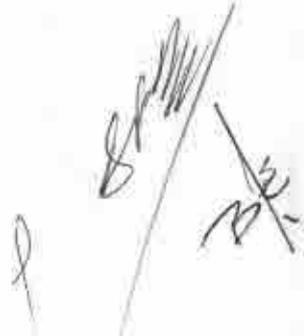
TERCERO. Las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y los Organismos Auxiliares sectorizados a la misma, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año de dos mil veinte.

SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA

RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA

(RÚBRICA).



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

34

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA

DEL GOBIERNO

Página 9

ANEXO ÚNICO

MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL, CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Sección I Aspectos Generales

Estas medidas tienen por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar las personas físicas o jurídicas colectivas contratistas o concesionarias en la construcción de obra pública de jurisdicción local, como medidas preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19.

1. Las medidas se encauzan a mejorar las condiciones de trabajo en las obras en construcción y conservación, para contribuir a reducir los riesgos, así como evitar la propagación de contagios por la epidemia causada por el COVID-19, que pongan en riesgo la integridad física de las mujeres y hombres que trabajan para las empresas contratistas o concesionarias de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma.
2. Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría de Obra Pública y de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, que se encarguen de la planeación y desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos o concesiones y de la supervisión de las obras, deben verificar que las presentes medidas formen parte integral de dichos instrumentos jurídicos como un anexo a los mismos y que las empresas se obliguen a observar su contenido, así como a implementarlas en las obras en proceso a su cargo durante el tiempo que dure la contingencia con motivo del COVID-19.
3. La Secretaría de Obra Pública podrá solicitar a las Secretarías de la Contraloría, de Salud y del Trabajo, así como de otras dependencias federales y estatales competentes, su intervención para verificar el cumplimiento de las presentes medidas, así como en apoyo en las acciones necesarias para evitar la propagación del virus.

Sección II**De los procedimientos de seguridad e higiene**

4. Las medidas preventivas urgentes a implementar en las obras en proceso y por iniciar durante la etapa de contingencia, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19, son las siguientes:
 - a) Difundir las políticas de prevención de contagio y planes de acción ante la comunicación de contingencias sanitarias durante cada una de sus fases.
 - b) Asegurar que los trabajadores tengan vigencia en el sistema de seguridad social.
 - c) Considerar, dependiendo de la gravedad de la situación y tomando como base las políticas Sanitarias Federales y Estatales, la suspensión o reducción de jornadas laborales, así como la rotación de personal y de actividades.
 - d) Brindar apoyo y solicitar a los trabajadores que presenten síntomas como: fiebre, dolor de cabeza, tos seca, malestar general y, en los casos más graves, dificultad para respirar, a someterse a los exámenes médicos que se requieran y enviarlos a su domicilio para aislarse en caso de ser necesario.

**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

35

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 10

GACETA
DEL GOBIERNO

30 de marzo de 2020

- e) Establecer el manual de actuación en las obras durante la pandemia y, especialmente, la forma de actuar cuando aparece un caso positivo de coronavirus.
- f) Promover, dependiendo del tipo de obra o servicio relacionado con la misma, a ejecutar o en proceso de ejecución, medidas preventivas de distanciamiento social, entre otras, las siguientes:
- Evitar el contacto físico, saludos de mano y abrazos.
 - Guardar una distancia mínima de 1.5 m entre trabajadores.
 - Espaciar la mayor distancia posible a los trabajadores en las obras y en su caso en el transporte de la compañía.
 - Evitar concentraciones en lugares cerrados de más de 10 personas.
 - Evitar concentraciones durante comidas, así como no compartir cubiertos, vasos o bebidas directamente del envase.
 - En el pago de lista de raya tratar de realizarlo de forma escalonada para evitar concentraciones y respetar en la fila un espacio de 1.5 m. entre cada trabajador.
 - Establecer horarios de entrada y salida escalonados.
- g) Implementar medidas de higiene personal, entre otras:
- Difusión mediante letreros y trípticos respecto del correcto y continuo lavado de manos.
 - Recomendar la instalación de lavabos suficientes y amplios en función del número de trabajadores, con suficiente suministro de agua y medios adecuados para evacuar el agua que se utiliza para la higiene. Proporcionar jabón líquido en dispensadores especiales para facilitar el lavado eficaz y rápido de manos, así como adecuados elementos de secado, tales como toallas de papel de preferencia individuales o secamanos eléctricos.
 - Implementar sanitarios suficientes en función del número de trabajadores, con las medidas necesarias de limpieza y sanidad.
 - Realizar de acuerdo al uso y tipo de obra pública, la limpieza y desinfección de herramientas y maquinaria que utilicen varias personas.
- h) Restringir visitas al sitio de trabajo.
- i) Establecer grupos de trabajo sin contacto físico entre ellos.
- j) Reforzar la limpieza de zonas de uso intensivo, vehículos de trabajo (cada cambio de operador), barandales, barandillas, manijas, escaleras y zonas de comida.
- k) Difusión con letreros del estornudo sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- l) Desinfección continua de zonas o espacios de vestuarios y/o de uso intensivo.
- m) El control de incapacidades y seguimiento deberá realizarse por el personal de recursos humanos de manera telefónica, a fin de evitar contagios al acudir al centro de trabajo.
- n) Implementar de forma obligatoria una amplia campaña de difusión mediante letreros (medidas de prevención, lavado de manos, sintomatología y recomendaciones), respecto a los cuidados y previsiones para evitar contagios de COVID-19, en entradas, salidas, baños y lugares de reunión.
- o) Designar un responsable para implementar las medidas sanitarias y darle seguimiento diariamente durante la contingencia.
- p) En caso de contar con la confirmación oficial de que el personal operativo de positivo al COVID-19, se deberá solicitar al responsable designado lo siguiente:




Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

30 de marzo de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 11

- Informar de manera inmediata a la Dependencia u Organismo, el listado de personal con que haya tenido contacto en los últimos 15 días, así como informar de los espacios y lugares en los que haya realizado sus actividades.
- Los espacios en los que haya trabajado deberán ser desinfectados por personal protegido con guantes, cubrebocas y se deberán extremar las medidas de higiene necesarias.
- El resto del personal (que no haya tenido contacto con el caso positivo) deberá ser monitoreado. En caso de que alguno presente síntomas de enfermedad respiratoria, deberá atenderse de acuerdo a lo que determine la autoridad de salud correspondiente.

Sección III

De las acciones de supervisión de las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias

5. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias deberán contar con personal que supervise la aplicación de las medidas preventivas de seguridad e higiene en la zona de la obra y de los trabajos inherentes a la misma, antes del inicio, durante y posterior al término de las jornadas laborales.
6. Las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias podrán complementar las acciones de supervisión con el asesoramiento técnico de organismos e instituciones especializadas en la materia, así como documentar todas las acciones al respecto e implementar sistemas y procedimientos adecuados de información, capacitación, prevención, supervisión y control.
7. El personal de supervisión podrá verificar que en todo momento se adopten las medidas preventivas urgentes de seguridad e higiene que eviten la propagación del virus, con el objetivo de proteger la integridad física y la capacidad de trabajo del personal y deberán promover, según la gravedad o inminencia del peligro y de acuerdo con las normas legales, la adopción inmediata de las disposiciones pertinentes o la clausura de los lugares o zonas afectadas.
8. En función de los factores de riesgo inherentes a la obra de que se trate y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, las contratistas deberán contar con personal certificado en materia de prevención, primeros auxilios, así como con el equipamiento necesario para dar atención inmediata al trabajador en casos de alguna contingencia.
9. Presentar, cuando le sea solicitado por alguna autoridad competente, el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por COVID-19.

Sección IV

De las acciones de control de la Secretaría de Obra Pública y los organismos auxiliares sectorizados a la misma

10. La Secretaría de Obra Pública, a través de su órgano interno de control y de los correspondientes de los organismos auxiliares sectorizados a la misma, así como de los servidores públicos encargados de funciones de supervisión de las unidades administrativas, podrán verificar que las personas jurídicas colectivas o físicas contratistas y concesionarias observen y respeten lo dispuesto en las presentes medidas y que cuenten con el personal suficiente y capacitado para ello.





**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

37

CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

ANEXO NÚMERO 6 AL CONTRATO NÚMERO CAEM-DGIG-GC-194-20-CP

Página 12

GACETA
GOBIERNO

30 de marzo de 2020

11. Las acciones de verificación a que se refiere el punto anterior podrán formar parte de los procedimientos ordinarios de supervisión que se establecen en la legislación aplicable y en las disposiciones contractuales correspondientes y se sujetarán a las reglas en ellos establecidas, por lo cual, de todo lo actuado con este propósito, se dejará constancia en la Bitácora de Obra respectiva o en el acta circunstanciada que se levante al respecto, hasta en tanto dure la contingencia.
12. El personal designado para las acciones de supervisión deberá contar con el oficio de designación respectivo emitido por el titular de la unidad administrativa a cargo de quien se encuentre la ejecución de la obra.
13. Los servidores públicos de la Secretaría de Obra Pública y organismos auxiliares sectorizados a la misma que hayan sido designados, podrán constituirse en el lugar de la obra o del servicio relacionado con la misma en que se ejecuten y realizar las siguientes acciones:
- a) Entrevistarse con el personal responsable de supervisión de las empresas y solicitarle las evidencias de la implementación y del cumplimiento de las medidas preventivas.
 - b) Solicitar la plantilla del personal que se encuentra trabajando en ese momento, misma que deberá contener el registro de entrada correspondiente.
 - c) Realizar una inspección recorriendo la obra y todas sus instalaciones, así como verificar la correcta implementación de las medidas.
 - d) Verificar que en cada zona y actividad se apliquen las presentes medidas.
 - e) Solicitar al responsable de supervisión de la empresa al momento de la visita de verificación a la obra, la documentación que acredite que todo el personal que labora en la obra, contratados por la empresa o subcontratados, cuenten con su alta vigente en el seguro social.
 - f) Solicitar el reporte de incidencias con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el COVID-19.
14. De detectarse irregularidades e incumplimientos a las presentes medidas, se levantará un acta circunstanciada que deberá firmarse por el supervisor de la empresa ante la presencia de dos testigos, indicando los aspectos que deben corregirse, así como la responsabilidad que asume la empresa de no corregirlo, estableciendo, en su caso, el tiempo necesario para subsanarse.

Sección V

De las responsabilidades de la persona moral o física contratista o concesionaria

15. Entendiendo el carácter jurídico que asume la persona moral o física contratista y concesionaria con sus trabajadores y que la relación laboral, por tanto, se establece únicamente entre aquellas y éstos, ante el eventual riesgo de una contingencia sanitaria que ponga en riesgo la vida e integridad de los trabajadores, dichas personas serán las únicas responsables de resarcir los daños y perjuicios que se causen por tales motivos y del apoyo necesario a las víctimas en términos de la legislación aplicable.
16. El incumplimiento a las obligaciones contenidas en los contratos o títulos de concesión respectivos, dentro de las cuales se debe incluir la observancia de las presentes medidas, podrán ser sancionadas de acuerdo a su grado de incumplimiento, en los términos a los que se obligan en dichos instrumentos jurídicos y lo que disponen los ordenamientos legales correspondientes.
17. La Secretaría de Obra Pública podrá acudir ante las instancias competentes para denunciar, iniciar los procedimientos correspondientes y solicitar la intervención de las instancias competentes frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos o títulos de concesión con el propósito de que sean cubiertas las responsabilidades que resulten.




**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
Comisión del Agua del Estado de México**

ESTATAL

38